

Nombre: Yordi Gutierrez Mendez. Maestra: Monica Elizabeth culebro Gomez. Materia: Bienes y suceciones.

Tema: Condiciones en los testamentos. Universidad del sureste. Yordi Gutierrez Mendez.

## CONDICIONES QUE PUEDEN PONERSE EN LOS TESTAMENTOS.

-EL TESTADOR EL LIBRE
DE DISPONER DE SUS
BIENES Y ESTABLECER
CONDICIONES QUE
CONSIDERE PERTINENTES.





-CUANDO SE HAYA HECHO TODO LO POSIBLE PARA CUMPLIR UNA CONDICIÓN Y NO SE PUEDA LLEVAR A CABO NO AFECTA AL HEREDERO.

-UNA CONDICIÓN SE ANULA CUANDO ES LEGAL O FÍSICAMENTE IMPOSIBLE.

-SI NO HAY UN PLAZO ESPECIFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN, LA COSA LEGADA PERMANECERÁ EN PODER DEL ALBACEA HASTA CUMPLIRSE.

UNA CONDICIÓN SOLAMENTE SUSPENDE POR CIERTO TIEMPO LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO, NO IMPIDEN EL DERECHO DEL HEREDERO. -SI LA CONDICIÓN , IMPLICA DAR O HACER EN FAVOR DE UN TERCERO Y ESTE NO ACEPTA, LA CONDICIÓN SE DARÁ POR CUMPLIDA.

-LA CONDICIÓN POTESTATIVA SE DARÁ POR CUMPLIDA SI SE HIZO ANTES DE QUE SE OTORGARA EL TESTAMENTO.

-LA CONDICIÓN DE NO DAR O NO HACER SE TENDRÁ COMO NO PUESTA.

-LA CARGA DE HACER ALGUNA COSA SE CONSIDERA COMO CONDICIÓN RESOLUTORIA.

CUANDO EL LEGADO DEBE CONCLUIR EN UN DIA ESPECIFICO, SE ENTREGARA AL LEGATARIO AL CUAL SE LE CONSIDERARA COMO USUFRUCTUARIO DE ELLA.



BIENES DE QUE PUEDE DISPONERSE POR TESTAMENTO Y DE LOS TESTAMENTOS INOFICIOSOS.





ES INOFICIOSO EL TESTAMENTO EN EL QUE NO SE DEJE PENSION ALIMENTICIA.

EL TESTADOR DEBE DEJAR ALIMENTOS A:

I. DESCENDIENTES MENORES DE 18 AÑOS, DE LOS CUALES TENGA OBLIGACIÓN.

II. DESCENDIENTES IMPOSIBILITADOS PARA TRABAJAR.

III. CÓNYUGE CUANDO NO TENGA BIENES SUFICIENTES.

IV. ASCENDIENTES.

V. PERSONA CON LA QUE VIVIÓ COMO SI FUERA CÓNYUGE.

VI. HERMANOS Y PARIENTES HASTA 4TO. GRADO.



-NO HAY OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS, SINO A FALTA O IMPOSIBILIDAD DE LOS PARIENTES MAS PRÓXIMOS.

-NO HAY OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS A PERSONAS CON BIENES.

EL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS NO ES RENUNCIABLE, NI PUEDE SER OBJETO DE TRANSACCIÓN.

-LA PENSIÓN ALIMENTICIA ES CARGA DE LA MASA HEREDITARIA, EXCEPTO CUANDO EL TESTADOR HAYA GRAVADO CON ELLA A ALGUNO DE LOS PARTICIPES DE LA SUCESIÓN.